EXPEDIENTE N° 000775-2023-043872

Cajamarca, 21 de julio de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D354-2023-GR.CAJ/GR

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2023 10:46 a. m.

VISTOS:

El Proveído N°D1617-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio del 2023, el Oficio N° D773-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: *"**La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional**, recae en el Presidente Regional - **actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305**; **quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**."* (Resaltado y subrayado agregado);

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se deprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que, la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76º del Texto Único Ordenado antes referido, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 de la norma en mención, indica que: *"**Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades** cuando existan circunstancias de índole **técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente**. **Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**"* (Resaltado y subrayado agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021 modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° D229-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio del 2023, el Gobernador Regional delegó facultades y atribuciones al Director Regional de Administración, las mismas que de acuerdo a las normas legales precitadas deben ampliarse;

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/07/2023 10:08 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **RIO6AB**

Que, el Reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";*

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que fuera aplicable[1]; tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8° de la referida norma que señala: *"**El Titular de la Entidad puede delegar**, **mediante resolución**, **la autoridad que la presente norma le otorga**. **Puede delegar, al siguiente nivel de decisión**, **las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra**. **La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación**, **salvo lo dispuesto en el reglamento**."* (Resaltado y subrayado agregado);

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la actualización y ampliación de la delegación de funciones al Gerente Regional de Infraestructura, de este Gobierno;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

[1] Debiendo aplicar en el caso de contratos de obras y consultoría de obras, la normativa de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes al momento de la convocatoria de los mismos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **RIO6AB**

1. **DELEGACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA LAS FACULTADES DE:**

   a) Expedir resoluciones administrativas regionales, que aprueben disposiciones de carácter particular, inherentes a las facultades aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras específicas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo.
   b) Aprobar vía indemnización por enriquecimiento sin causa, conforme el Art. 1954 del Código Civil, en Bienes y Servicios, previo informe técnico del área usuaria y del Órgano Encargado de las Contrataciones, e Informe Legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, donde se sustente la adquisición del bien o el servicio efectivamente prestado; independientemente de la disposición del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.
   c) Aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares de ejercicios presupuestales fenecidos, conforme a su Ley de la materia.
   d) Expedir resoluciones de aceptación de donación de alimentos, provenientes de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, respecto a la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca.

2. **DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS:**

   a) Licencias por enfermedad, gravidez, capacitación oficializada y no oficializada, por citación expresa judicial, militar o policial, por función edil y de gobierno regional, por motivos particulares, por matrimonio, por enfermedad del cónyuge, padres e hijos.
   b) Permiso por motivo de lactancia, por docencia o estudios universitarios.
   c) Reconocimiento de tiempo de servicio.
   d) Subsidio por fallecimiento y sepelio del servidor, así como de sus familiares directos de acuerdo a Ley.
   e) Gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, responsabilidad pecuniaria, compensación por tiempo de servicio, indemnización al personal, pensión provisional y definitiva a cargo del Estado.

3. **DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

   a) Aprobar los expedientes de contratación de bienes, suministros de bienes, servicios o consultorías en general, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como expedientes de contratación de obras y consultoría de obras, derivados de Contrataciones Directas cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley.
   b) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección de bienes, suministro de bienes, servicios o consultorías en general, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **RIO6AB**

c) Designar Comités de Selección y Comités de Selección Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general.
d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, suministro de bienes, servicios o consultorías en general, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; previo informe técnico del área usuaria y de la Dirección de Abastecimiento.
e) Suscribir contratos con los postores ganadores de los procedimientos de selección de bienes, servicios o consultorías en general, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
f) Aprobar el Cambio de Profesionales en Servicios y Consultorías en General.
g) Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidas a contratos de bienes, servicios o consultorías en general, así como la resolución de los mismos, previo informe técnico del área usuaria y de la Dirección de Abastecimiento.
h) Autorización de la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías en general hasta por el máximo permitido por Ley, previo informe técnico de la Dirección de Abastecimiento.
i) Otorgar y suscribir las Constancias de Prestaciones de Bienes y Servicios, previo Informe Técnico del Área Usuaria y del Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme el artículo 169° del RLCE.
j) Autorizar o denegar las subcontrataciones que soliciten los contratistas de bienes y servicios, previo Informe Técnico del área usuaria, siempre que cumpla el límite establecido en el artículo 147° del RLCE, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.
k) Autorizar o denegar las solicitudes de Cesión de Posición Contractual, de bienes y servicios siempre que cumpla las condiciones señaladas en el artículo 159° del RLCE, previo Informe Técnico del área usuaria.
l) Aprobar o denegar las modificaciones convencionales al Contrato de Bienes y Servicios, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en el artículo 160° del RLCE, previo informe técnico del área usuaria e informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

4. <u>DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FUERA DEL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO:</u>

a) Suscribir contratos de bienes, servicios y consultorías en general, cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT.
b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios y consultorías en general, enmarcada en la Directiva Menor a 8 UIT, previo informe técnico de la Dirección de Abastecimiento.
c) Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento referidas a contratos de bienes, servicios y consultorías en general, así como la resolución de los mismos, previo informe técnico de la Dirección de Abastecimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **RIO6AB**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO.- VALIDAR, los actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Administración, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en la presente Resolución, emitida con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° D229-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio del 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **RIO6AB**